



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454 -2023-MDH/A

Huanchaco, 02 de noviembre del 2023

VISTO: El expediente N° 388 – 2019 – 01, ingresado por la Sra. Claudia Massiel Pajares Aliaga, el Informe N°1176-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 16 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°1176-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 16 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 294-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 19 de octubre de 2023, el Informe N° 2003-2023-MDH-OPP/LACH el Jefe de La Oficina de Planificación y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Con expediente N° 388 – 2019 – 01, ingresado por la Sra. CLAUDIA MASSIEL PAJARES ALIAGA, de fecha 10 de enero del 2019, mediante el cual solicita el pago de liquidación y Beneficios Laborales, así como la remuneración correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2018;

Mediante **INFORME N°1176-2023-URRHH-OAF/MDH**, de fecha 16 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, informa que ha liquidado a la recurrente los Beneficios Laborales correspondientes hasta el mes de octubre 2018;

El numeral 15 del artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Toda persona tiene derecho: A trabajar libremente, con sujeción a ley";*

Mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 2° señala que *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado";*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”



Con Informe Técnico N° 000053 – 2022 – SERVIR – GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha precisado que el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias no ha establecido un límite de acumulación de periodos vacacionales. Consecuentemente, los servidores sujetos a este régimen que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente, mientras mantengan vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho. En caso de vínculo laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, concluya antes que se haga efectivo el descanso vacacional, los servidores sujetos a este régimen tendrán derecho a percibir tantas compensaciones por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas se encuentren pendientes;



En el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año, siendo que el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*;



Con Informe Legal N° 294-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde otorgar el pago de beneficios sociales del ex trabajadora CLAUDIA MASSIEL PAJARES ALIAGA;



Que mediante Informe N° 2003-2023-MDH-OPP/LACH el Jefe de La Oficina de Planificación y presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales de la ex trabajadora CLAUDIA MASSIEL PAJARES ALIAGA;

En consecuencia, en atención a lo vertido precedentemente y en cumplimiento con lo prescrito en las normas vigentes, corresponde **RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACACIONES TRUNCAS) DE LA Abg. CLAUDIA MASSIEL PAJARES ALIAGA** en su calidad de ex trabajadora régimen laboral cas, de esta entidad edil;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACACIONES TRUNCAS) DE LA Abg. CLAUDIA MASSIEL PAJARES ALIAGA en su calidad de ex trabajadora régimen laboral CAS - Decreto Legislativo N° 1057, de esta entidad edil, en merito y de conformidad al Informe N°1176-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas ejecución de los procedimientos para el pago de los beneficios sociales descritos en el artículo precedente a favor del Abg. CLAUDIA MASSIEL PAJARES ALIAGA.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas pertinentes, encargando a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

